

**19080** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de la Fundación Politécnica de Cataluña para impartir diversos cursos.*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por la Fundación Politécnica de Cataluña, para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos), Botes de Rescate Rápido, Avanzado en Lucha Contra Incendios, Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo, Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo, Familiarización en Buques Tanque, Buques Petroleros, Buques Gaseros, Buques Químicos, Radar de Punteo Automático (ARPA), Básico de Buques de Pasaje, Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro, vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación a la Fundación Politécnica de Cataluña, para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica.

Avanzado en Lucha Contra Incendios.

Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos).

Botes de rescate rápido.

Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo.

Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo.

Familiarización en Buques Tanque.

Buques Petroleros.

Buques Gaseros.

Buques Químicos.

Radar de Punteo Automático (ARPA).

Básico de Buques de Pasaje.

Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, la Fundación Politécnica de Cataluña informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, la Fundación Politécnica de Cataluña remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el anexo IV de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, la Fundación Politécnica de Cataluña remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emi-

tido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el anexo V de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 16 de octubre de 2006.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**19081** *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la concesión de subvenciones de 2006, a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, por el suministro de datos estadísticos y de precios agrarios.*

La Orden APA/2361/2005, de 8 de julio (B.O.E. n.º 172, de 20 de julio), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos y de precios agrarios; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por Orden APA/1436/2006, de 26 de abril (BOE n.º 113, de 12 de mayo), fue aprobada la convocatoria para el año 2006 en la que se desarrolla el procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras y convocatoria, y a la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, la Subdirección General de Estadísticas Agroalimentarias, por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de septiembre de 2006 se ha resuelto el procedimiento de concesión de 190 subvenciones de 2006, por el suministro de datos estadísticos y de precios agrarios.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden APA/2361/2005, de 8 de julio, y en atención al interés general para los agricultores y ganaderos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Orden de 18 de septiembre de 2006 por la que se resuelve el procedimiento de concesión de 190 subvenciones de 2006, a favor de entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, por el suministro de datos estadísticos y de precios agrarios, cuya distribución territorial se refleja en la siguiente tabla:

Territorio	Número de perceptores		Cuantía de la subvención	
	Máximo	Concesión	Máximo por perceptor, Euros	Global, Euros
Andalucía	42	28	2.450,00	35.157,00
Aragón	23	15	2.450,00	21.615,00
Principado de Asturias	6	5	1.406,00	6.521,00
Illes Balears	1	1	1.330,00	1.330,00
Canarias	2	—	—	—
Cantabria	3	2	1.406,00	2.736,00
Castilla y León	42	26	2.450,00	39.354,00
Castilla-La Mancha	46	23	2.450,00	35.301,00
Cataluña	44	23	2.450,00	32.156,00
Extremadura	19	14	2.450,00	15.936,00
Galicia	21	13	1.406,00	14.912,00
La Rioja	3	—	—	—
Madrid	32	18	2.450,00	27.778,00
Región de Murcia	11	4	2.343,00	6.731,00
Navarra	9	6	2.450,00	8.860,00

Territorio	Número de perceptores		Cuantía de la subvención	
	Máximo	Concesión	Máximo por perceptor, Euros	Global, Euros
País Vasco .....	4	3	990,00	2.970,00
Comunidad Valenciana ..	17	9	1.330,00	9.833,00
Total .....	325	190	2.450,00	261.190,00

Segundo.—El texto íntegro de la resolución de concesión, Orden de 18 de septiembre de 2006, en la que se incluye como anexo la relación nominativa de concesionarios, ordenada territorialmente por Comunidades Autónomas, se expondrá en el tablón de anuncios de la sede central del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Paseo de Infanta Isabel n.º 1. 28014 Madrid), donde podrá ser consultado durante los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Aquellos solicitantes que no figuren en la relación nominativa señalada en el párrafo anterior se entenderá que su solicitud ha sido desestimada.

Tercero.—La resolución del procedimiento, de la que se da publicidad, pone fin a la vía administrativa; contra ella podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Madrid, 5 de octubre de 2006.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Santiago Menéndez de Luarda y Naría-Ororio.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**19082** RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la cuarta edición de los Premios a la Calidad de los Materiales Didácticos.

Dentro de las funciones que tiene asignadas el Instituto Nacional de Administración Pública, se encuentran las de participación en los órganos de dirección y seguimiento del Programa de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Dentro de las funciones que tiene asignadas el Instituto Nacional de Administración Pública, se encuentran las de participación en los órganos de dirección y seguimiento del Programa de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

El IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas (IV AFCAP) de 21 de septiembre de 2005, publicado mediante Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOE de 19 de noviembre) establece en su artículo 19 que el Instituto Nacional de Administración Pública es el órgano de apoyo permanente a la Comisión General para la Formación Continua y, en el marco de dicho Acuerdo, le corresponden las funciones que determine la Orden Ministerial por la que se establecen las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación continua.

Por su parte, la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 12 de enero de 2006 (BOE de 26 de enero), por la que se establecen las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco de dicho Acuerdo, establece en sus artículos sexto, apartado g) y séptimo (ambos en relación con lo dispuesto en el artículo 21 del IV AFCAP) que el INAP elaborará la planificación y programación de actividades complementarias, de acompañamiento y apoyo a la gestión, sometiendo la propuesta que a tal efecto elabore a la aprobación de la Comisión General al inicio de cada ejercicio, destinando el importe que sea necesario para cubrir los costes que correspondan por estas actividades dentro de la cuantía que a tal efecto se establezca en los acuerdos anuales de gestión. Dicho Plan de Actividades, que fue aprobado por la Comisión General para la Formación Continua en su reunión del día 9 de marzo

de 2006, recoge entre las actividades a realizar la convocatoria de la cuarta edición de los Premios a la Calidad de los materiales didácticos.

Asimismo, en desarrollo de lo previsto por el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 10 de diciembre de 2004 (BOE de 28 de diciembre) aprobó las bases reguladoras de la concesión de los Premios a la Calidad de los Materiales Didácticos. Esta norma determina las bases a las que se someterá la presente convocatoria.

La convocatoria tiene la finalidad de fomentar la calidad del diseño y contenido de los materiales didácticos de acuerdo con criterios de accesibilidad, compatibilidad, interactividad, adecuación del lenguaje al soporte elegido, sencillez de utilización, adecuada estructuración de contenidos, de modo que se compatibilice la optimización de la información con la minimización de recursos y la calidad estética de los materiales, adecuación de los contenidos a los objetivos pedagógicos y a las necesidades formativas de los destinatarios a los que va dirigido el material didáctico e incorporación de instrumentos para la autoevaluación del proceso del aprendizaje.

Por otra parte, a propuesta de la Comisión General para la Formación Continua, que se manifestó unánimemente a este respecto en su reunión de 28 de septiembre de 2006, el Premio al mejor material «on line» quedará dedicado a honrar la memoria de Alberto Gil García, funcionario del INAP recientemente desaparecido, por su valía y entrega como Jefe del Servicio de Formación Continua desde 1996.

De acuerdo con lo expuesto y con las competencias y funciones conferidas al Instituto Nacional de Administración Pública por el Real Decreto 1661/2000, de 29 de Septiembre, por el que se aprueba su Estatuto, y con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, he resuelto:

Convocar la cuarta edición de los Premios a la Calidad de los Materiales Didácticos, de acuerdo con las bases reguladoras de la concesión de dichos premios, aprobadas por la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 10 de diciembre de 2004 (BOE de 28 de diciembre) y con el siguiente contenido:

Primero. *El objetivo.*—Los premios a la calidad de los materiales didácticos están destinados a distinguir los mejores materiales didácticos que concurren a la presente convocatoria, en soporte papel, multimedia y «on line».

Segundo. *Los premios.*—Los premios a otorgar serán los siguientes:

1. Premio al mejor material didáctico en soporte papel. Consistirá en un premio en metálico de 6.400 euros y un diploma acreditativo para la candidatura ganadora que expedirá el Director del INAP. Asimismo, se otorgarán dos accésit a las candidaturas que, a juicio del Jurado, resulten merecedoras y resulten mejor valoradas tras la ganadora. Consistirán en sendos premios en metálico de 3.400 euros cada uno.

2. Premio al mejor material didáctico en soporte multimedia. Consistirá en un premio en metálico de 6.400 euros y un diploma acreditativo para la candidatura ganadora que expedirá el Director del INAP. Asimismo, se otorgarán dos accésit a las candidaturas que, a juicio del Jurado, resulten merecedoras y resulten mejor valoradas tras la ganadora. Consistirán en sendos premios en metálico de 3.400 euros cada uno.

3. Premio «Alberto Gil García» al mejor material didáctico «on line». Consistirá en un premio en metálico de 6.400 euros y un diploma acreditativo para la candidatura ganadora que expedirá el Director del INAP. Asimismo, se otorgarán dos accésit a las candidaturas que, a juicio del Jurado, resulten merecedoras y resulten mejor valoradas tras la ganadora. Consistirán en sendos premios en metálico de 3.400 euros cada uno.

Tercero. *Los candidatos.*—Podrán concurrir a los Premios, en régimen de concurrencia competitiva, todas las entidades a las que hace referencia el artículo 4 del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005, publicado mediante Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOE del 19 de noviembre), a excepción del órgano convocante.

Una misma entidad, con un mismo material didáctico, sólo podrá concurrir a una de las modalidades a que se hace referencia en el apartado segundo de la presente convocatoria. Asimismo, una misma entidad sólo podrá concurrir con un material didáctico a cada una de las modalidades previstas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de los Premios a la Calidad de los Materiales Didácticos las personas o entidades en quienes concurre alguna de las circunstancias y prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. *Presentación de solicitudes.*

1. Las entidades promotoras a que se refiere el apartado tercero que deseen concurrir al premio deberán formular su candidatura en el modelo que figura en el Anexo a la presente Resolución, dirigido al Director del